



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 - 2025-MDA/A**

Amarilis, 10 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 002-2025-MDA/GPP, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, precisa que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo [...]".

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación [...]".

Que, La Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Asimismo, y de cuyo artículo 8 de la citada norma, se regula que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 002-2025-MDA/GPP, de fecha 08 de febrero del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 002-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 06 de enero del 2025, señala que con motivo de realizarse el evento denominado Presupuesto Participativo Basado en Resultados periodo 2026, es necesario conformar el Equipo Técnico que se encontrará a cargo, el cual tendrá como misión brindar el soporte técnico en el desarrollo del mencionado evento y siendo necesario su designados con acto resolutorio de alcaldía.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 20, y el artículo 43º Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR y RECONOCER, al EQUIPO TÉCNICO a cargo de la conducción del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que estará integrado por:**

**MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO**

01	C.P.C. Roy Eleodoro Benel Meza	Gerente Municipal
02	C.P.C. Liz Mery Rojas Alania	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
03	Lic. Soc. Víctor Elkin Alvarado Arévalo	Gerente de Desarrollo Económico
04	Ing. Civil Julio Enrique Cabrera Silva	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
05	Ing. Luis Arnold Villa Sánchez	Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional
06	Arq. Sharmely Cindy Flores Damazo	Sub Gerente de Estudios y Proyectos
07	C.P.C. Marco Antonio Pecho Caparachin	Sub Gerente de Presupuesto
08	Econ. Yonny Jaimes Garay	Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión
09	Econ. Agripina Caballero Evaristo	Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

**PERSONAL DE APOYO**

01	Econ. Edward Nolasco Huerto Morales	Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública
02	C.P.C. Walter Espinoza Evaristo	Especialista en Planificación
03	Sec. Raquel Rina Cordero Flores	Secretaria
04	C.P.C. Mary Cielo Tarazona Esquivel	Personal de Apoyo de la Sub Gerencia de Presupuesto
05	Essaul Yurden Aliaga Pérez	Personal de apoyo de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER,** que el **EQUIPO TÉCNICO** cumpla con las siguientes principales funciones:

- Preparar y suministrar información pertinente y oportuna para el desarrollo de los talleres.
- Organizar y monitorear la formulación de los demás planes.
- Evaluar y clasificar los proyectos priorizados.
- La evaluación de los diversos documentos para llevarse a cabo el Presupuesto Participativo para integrantes del equipo técnico.

**ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución de alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás miembros del Equipo Técnico.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE